



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0040-2010-GORE-ICA/GGR

Ica, 25 FEB. 2010

Visto;

El Oficio N° 126-2010-SGSL que contiene los actuados respecto a la petición de aprobación de la ampliación de plazo N° 07 del Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2008-GORE-ICA, solicitado por el **CONSORCIO SEÑOR DE LUREN**,

CONSIDERANDO:

Que, por el Contrato de Servicios de Ejecución de Obra N° 011-2008-GORE-ICA, de fecha 31.Jul.08, correspondiente a la Licitación Pública N° 001-2008-GORE-ICA, se contrató los servicios del **CONSORCIO SEÑOR DE LUREN** conformado por la empresa ACUÑA Y PERALTA con RUC N° 20113675005, EDIFICACIONES DE LA COSTA S.A. con RUC N° 20314050763, MBR INGENIEROS S.A.C. con RUC N° 205134754, INGENIERIA AMAZONICA S.A.C. con RUC. N° 20489414270, VIOLETA SOCORRO PALIZA FLORES con RUC N° 10238332317 y JOSE HERNANDO VIGO MOROMISATO con RUC. N° 10091476130, representado por don **BACILIO MARCELINO CASTILLO JIMENEZ** para ejecutar la Obra : "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA N° 23543 ALMIRANTE MIGUEL GRAU - MARCONA**", con un monto de SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTIDOS Y 86/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 319,742.86), contrato con un plazo de ejecución de 285 días calendario, habiéndole concedido ampliaciones de plazo.

Que, con Carta N° 011-2010/CSL de fecha de recepción 10.Feb.10, el **CONSORCIO SEÑOR DE LUREN** solicita ante el Supervisor de la Obra la Ampliación de Plazo N° 07 de Cincuenta y cinco días (55), motivado por la causal contemplada en el inciso 2) del Art. 258° del D.S. N° 084-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por "(...) *la disminución en el ritmo de trabajo como consecuencia de la falta de liquidez, derivada o causada por la demora en el pago de valorizaciones correspondientes a mayores gastos generales inherentes a las ampliaciones de plazo concedidas... situación que ha impedido cumplir con las metas programadas alterando la ruta crítica de ejecución de obra y el Cronograma de Ejecución de Obra desde el 15.Dic.09, lo cual ha sido registrado oportunamente en el Cuaderno de Obra. (...)*".

Que, el Supervisor **ARQ. EDUARDO DEXTRE MORIMOTO** mediante Carta N° 079-SUP/GRAU/MARTCONA de fecha 18.Feb.10, teniendo como sustento la petición antes indicada, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que: - *La falta de liquidez no tiene sustento debido a que el contratista tiene en su poder un monto de S/. SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 30/100 NUEVOS SOLES (S/. 676,134.30), y que - La disminución del ritmo de trabajo ha sido una constante en los últimos meses de obra y a partir del mes de Noviembre prácticamente el avance ha sido nulo*, por lo que la ampliación de plazo solicitada no es procedente al carecer de sustento técnico y legal.

Que, con fecha 24.Feb.10, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, a través del Oficio N° 126-2010-SGSL dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, hace suyo el Informe del Supervisor, sugiriendo se proyecte la Resolución respectiva.

Que, el antepenúltimo párrafo del Art. 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S. N° 083-2004-PCM, de aplicación en el presente caso, establece: "**El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad**".

contratante, y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y que modifiquen el calendario contractual".

Que, verificado el Contrato de Servicios de Ejecución de Obra N° 011-2008-GORE-ICA, de fecha 31.Jul.08, suscrito con **EL CONSORCIO SEÑOR DE LUREN** representado por don **BACILIO MARCELINO CASTILLO JIMENEZ**, se confirma que el mismo se suscribió con fecha 31.Jul.08, con una vigencia de 285 días calendario, cuya efectividad se cuenta a partir de la entrega del terreno la misma que se efectuó según Informe del Supervisor, con fecha 19.Ene.09.

Que, se ha verificado el otorgamiento de sucesivas ampliaciones de plazo hasta por un término de 147 días calendarios, de cuya consecuencia se determina que el período ejecución de la citada obra se alarga hasta el 10.Feb.2010.

Que, la demora en el pago de las valorizaciones no es causal para el reconocimiento de ampliación de plazo, tal como lo señala el último párrafo del Art. 255° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S. N° 084-2004-PCM, pues este atraso solo le da derecho al reclamo de intereses, además tal como lo señala en Supervisor las paralizaciones ya se vienen registrando desde el mes de Noviembre 2009; en consecuencia las paralizaciones no son atribuibles a la Entidad contratante, razón por la cual la petición deviene en IMPROCEDENTE.

Estando al Informe Legal N° 0144-2010-ORAJ, y siendo necesario emitir el acto administrativo con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, y de conformidad a las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D.S. 083-2004-PCM y D.S. N° 084-2004-PCM Texto Único Ordenado y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente para el caso materia de la presente,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: declarar **IMPROCEDENTE** la ampliación de Plazo N° 07 formulada por el Contratista **CONSORCIO SEÑOR DE LUREN** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA N° 23543 ALMIRANTE MIGUEL GRAU - MARCONA"**, por las razones expuestas en los considerandos del presente Informe; y,

ARTICULO SEGUNDO; NOTIFICAR a la Gerencia Regional de infraestructura, a la Supervisión, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Gerencia Sub Regional de Nasca a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN
GERENTE GENERAL REGIONAL